INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

FAC-S-2026-018046-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-018046-CE del 21 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUAL-ESSER

Señor
HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS
Representante Legal
COLOMBIA GLOBAL SERVICE S.A.S
CALLE 16 C No 5-30 LA GARITA

Contraseña:aLpB2ZnRQb

Asunto: Respuesta solicitud de prórroga contractual – Contrato No. 033-00-G-GRUAL-CACOM4-2026

En atención al oficio allegado por la empresa COLOMBIA GLOBAL SERVICE SAS, mediante el cual solicita prórroga por el término de quince (15) días al Contrato No. 033-00-G-GRUAL-CACOM4-2026, comprendidos entre el treinta y uno (31) de mayo y el catorce (14) de junio de 2026, el Comando Aéreo de Combate No. 4 se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisadas las circunstancias presentadas durante la etapa de perfeccionamiento, legalización y alistamiento para el inicio de la ejecución contractual, particularmente aquellas relacionadas con trámites administrativos, requisitos de seguridad y habilitación del personal técnico requerido para la adecuada prestación del servicio, se evidenció la necesidad de ajustar la programación inicialmente prevista para la ejecución de las actividades contractuales.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Contrato No. 033-00-G-GRUAL-CACOM4-2026 contempló inicialmente dos (02) cortes de pago, siendo el primero el treinta y uno (31) de mayo de 2026 y el segundo el treinta y uno (31) de julio de 2026, esta supervisión

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

considera procedente solicitar la unificación de los cortes establecidos contractualmente, de manera que el valor correspondiente al primer corte sea acumulado y tramitado conjuntamente con el segundo corte programado.

Lo anterior, atendiendo a la dinámica propia del inicio de ejecución contractual y con el propósito de armonizar el componente técnico, administrativo y financiero del contrato conforme al avance efectivo de las obligaciones pactadas, permitiendo así efectuar un único trámite de pago, previa verificación del cumplimiento contractual y acreditación de los requisitos legales, técnicos, financieros y administrativos correspondientes.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la empresa contratista manifestar por escrito su aceptación frente a la presente propuesta de unificación de cortes de pago, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Lo anterior permitirá optimizar el seguimiento contractual, garantizar la adecuada trazabilidad de la ejecución y facilitar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato dentro del plazo prorrogado.

Cordialmente,

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Mayor ANTONY FABIAN DURAN ANGARITA
Comandante Escuadrón Servicios

Teniente Coronel PAOLA ANDREA ARENAS COLMENARES
Comandante Grupo De Apoyo Logístico

Supervisor contrato No. 033-00-G-GRUAL-CACOM4-2026

Anexo: N/A
AS17. CRUZ / DECOP; ST. MORENO / DECOP

Elaboró: MY. DURAN / ESSER Revisó: MY. DURAN / ESSER Aprobó:MY. DURAN / ESSER

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.